

**INFORME DE NECESIDAD****Suministro de licencias para implantación de infraestructura VDI****Exp. 5473/2024****Primero.- Objeto del contrato.**

La necesidad de proveer puestos de trabajo con sistema operativo Microsoft se debe principalmente a la dependencias de las aplicaciones de gestión departamentales que se desarrollan para este entorno de gestión pública. Aprovechando las grandes capacidades de este sistema operativo en la gestión de usuario y recursos, y su integración con las herramientas ofimáticas que ofrece el mismo fabricante en cloud, permite agilizar la política de seguridad de los datos y acceso a los recursos informáticos, facilitando pues la movilidad de los empleados públicos e incluso facilitando el teletrabajo; en el mismo día a día cualquier estación de trabajo podrá abrir cualquier escritorio del trabajador que se autentique, lo que supone un salto cualitativo en la gestión sin comprometer la privacidad y la seguridad informática. La implementación de la infraestructura necesaria se basa en la funcionalidad que dispone Microsoft con la tecnología denominada Remote Desktop, la cual permite la gestión de permisos al acceso de aplicaciones y otros recursos desde internet o en la red de datos local. Básicamente debe disponer en una arquitectura de servidores que controlan y balancean los accesos a dichas aplicaciones, desde un cliente o un navegador web lo que facilita su accesibilidad sin requerimientos de mayor dificultad para el empleado público; ésta a su vez debe disponerse sobre una infraestructura física que permite la virtualización y la cual se ha dotado con el mismo proyecto de financiación en las instalaciones del ayuntamiento, facilitando la implementación de esta solución denominada VDI (Virtual Desktop Infraestructure). La financiación de este proyecto se engloba en el marco del PDCAN, en el punto 1.5.7 MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES, del Anexo I, Actualización del programa de estrategia Lanzarote 2016-2025, promovido por el cabildo Insular de Lanzarote.

Segundo.- Necesidad de la realización del contrato.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP 9/2017 *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Tal como se justifica en el punto anterior, la dependencia de cierta tecnología para la correcta gestión pública en el ayuntamiento de Arrecife, condiciona la elección de otros recursos que a su vez refuercen otras obligaciones como la seguridad ante las amenazas cibernéticas y la privacidad de los datos de los administrados, de tal forma que esa alineación con la norma sea la más ágil. Es necesario actualizar las licencias de servidores Windows, el sistema operativo de Microsoft, a la vez de dotar herramientas que nos faciliten la movilidad de los empleados públicos entre los puestos de trabajo sin tener que desplegar o trasladar sus equipos de trabajo, y además mejorando su despliegue ante incidencias o puesta en funcionamiento, Virtualizándolos. De ahí la necesidad de mejorar nuestras herramientas de

José Antonio Fernández Ramos (1 de 2)

Técnico Informático
Fecha Firma: 06/03/2024
HASH: 637e90e919d8a706f652d4d5c9feaff6

Catherine María Suárez Curbelo (2 de 2)

Concejal delegada de Part. y Alenc. Ciudadana, Transpar y N. Tecn.
(Decreto 2025-66846, 22/09/23)
Fecha Firma: 07/03/2024
HASH: ba41e7f8acc6a7e1a1e1b81869411dc14



producción para mejorar la gestión ante las obligaciones normativas y ante la creciente demanda de puestos de trabajo con el crecimiento de los recursos demandados por la ciudadanía.

Tercero.- Características del contrato.

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Suministro de licencias para implantación de infraestructura VDI	
Procedimiento de contratación: procedimiento abierto	Tipo de Tramitación: Ordinario
<ul style="list-style-type: none"> • 48623000-1 "Paquetes de software de sistema operativo de microordenador" • 48621000-7 "Paquetes de software de sistema operativo de unidad central" 	
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. excluido: 54.108,54 € € (cincuenta y cuatro mil ciento ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos)	I.G.I.C 7%: 3.787,60 € € (tres mil setecientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos)
Presupuesto base de licitación I.G.I.C. incluido: 57.896,14 € (cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con catorce céntimos)	
Duración del servicio: mínimo 36 meses para el soporte, 20 días para suministro	Prórroga: no procede

Cuarto.- Presupuesto.

El presupuesto máximo de este contrato será de **57.896,14 € (cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis euros con catorce céntimos)**, según se desglosa en la memoria justificativa que obra en el expediente.

Quinto.- Lotes.

No procede la licitación por lotes debido a la homogeneidad de las licencias suministradas del mismo fabricante, en este caso Microsoft, siendo una condición de Microsoft que la comercialización de las licencias solo se realizan por partners certificados por él mismo ya que éste no lo hace directamente, condición que se solicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta en el expediente 5473/2024.

Sexto.- Procedimiento.





Dada la cuantía y la gran cantidad de partners autorizados para su provisión, se propone procedimiento de licitación abierta y tramitación urgente, dado el plazo de justificación a que esta sometida esta subvención, de conformidad con la LCSP 9/2017.

Séptimo.- Responsable del contrato.

Se propone a Don José Antonio Fernández Ramos como responsable del contrato que, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP 3/2018 le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Octavo.- Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente contrato se debe desarrollar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se integra en este expediente.

En Arrecife, firmado a la fecha electrónica

EL CONCEJAL DE NNTT

EL TÉCNICO DE NNTT

